

presencia de los dibujos triangulares predomina en la impresión producida en la memoria del público por la marca controvertida. Por consiguiente, el Tribunal confirió un valor excesivo a uno o varios de los componentes de la marca.

Además, el Tribunal General incumplió la obligación de motivación en la medida en que no hizo referencia a los documentos presentados por la parte coadyuvante en el marco de la comprobación del riesgo de confusión.

Por último, el Tribunal subestimó la importancia del principio de investigación de oficio.

(<sup>1</sup>) DO L 78, p. 1.

**Recurso de casación interpuesto el 6 de diciembre de 2011 por Brighton Collectibles, Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 27 de septiembre de 2011 en el asunto T-403/10, Brighton Collectibles/OAMI — Felmar**

(Asunto C-624/11 P)

(2012/C 133/27)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### Partes

*Recurrente:* Brighton Collectibles, Inc. (representante: J. Horn, avocat)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y Felmar

#### Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General dictada en el asunto T-403/10.
- Que se condene a la OAMI a cargar con sus propias costas y con las de la recurrente.
- Que se condene a la sociedad Felmar a cargar con sus propias costas en caso de que intervenga en el procedimiento.

#### Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la recurrente alega que el Tribunal General no apreció válidamente las pruebas que le aportó, ni motivó suficientemente su resolución a la luz de los Derechos nacionales invocados, más concretamente la jurisprudencia irlandesa y británica relativa al «Passing off». Afirma que, por consiguiente, el Tribunal General infringió lo dispuesto por el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria. (<sup>1</sup>)

(<sup>1</sup>) DO L 78, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht Leipzig (Alemania) el 13 de febrero de 2012 — Gemeinde Altrip y otros/Land Rheinland-Pfalz**

(Asunto C-72/12)

(2012/C 133/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht Leipzig

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Gemeinde Altrip, Gebrüder Hört GbR, Willi Shneider

*Demandada:* Land Rheinland-Pfalz

#### Cuestiones prejudiciales

1) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2003/35/CE (<sup>1</sup>) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo, en el sentido de que los Estados miembros también estaban obligados a declarar aplicables las disposiciones de Derecho nacional adoptadas en transposición del artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE (<sup>2</sup>) a los procedimientos de aprobación administrativa en que, si bien fueron iniciados antes del 25 de junio de 2005, la aprobación no fue concedida hasta después de esa fecha?

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, en el sentido de que los Estados miembros también estaban obligados a extender la aplicabilidad de las disposiciones de Derecho nacional adoptadas en transposición del artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE en relación con la impugnación de la legalidad procedimental de una resolución, a los casos en que se haya realizado, aunque de forma deficiente, una evaluación del impacto medioambiental?

3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión:

En los casos en que la legislación en materia de procedimiento administrativo de un Estado miembro, de conformidad con el artículo 10 bis, párrafo primero, letra b), de la Directiva 85/337/CEE, establezca por principio que la posibilidad de los miembros del público interesado de presentar un recurso ante un tribunal de justicia se supedita a que sostengan el menoscabo de un derecho, ¿debe interpretarse el artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE en el sentido de que: